

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de febrero de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2019 00380 00

En consideración al escrito que antecede proveniente del ejecutado **Luis Mario Gaviria Vélez** (Cfr. Archivo 14 Cdo ppal), es del caso dar aplicación al contenido del artículo 301 del C.G.P. el cual establece: “...*Cuando una parte...manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma,...se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito...*”.

Así las cosas, téngase por notificado el demandado **Gaviria Vélez** a partir del día **8 de febrero de 2021**. De igual forma gesticóne lo pertinente a través de Secretaría a efectos de que el referido demandado pueda obtener acceso al expediente digital a partir de la notificación del presente proveído. Se le resalta al ejecutado que en el evento de ejercer su eventual resistencia frente a lo pretendido deberá realizarlo por medio de apoderado judicial, en atención a la cuantía del presente trámite ejecutivo (cfr. Art. 73 CGP).

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c73076d0e470940fabd85c2e9c3abb0184010cb4411a63c45aa8ac94e9f9a03**

Documento generado en 12/02/2021 03:56:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>